



Resolución Directoral

Nº **1682** -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 17 SET. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190003044393 de fecha 13 de setiembre de 2019, y RUD N° 20190003049843 de fecha 17 de setiembre de 2019, presentados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, representada legalmente por su **Gerente de Desarrollo Social Sra. CYNTHIA EVELYN MELGAREJO UGAZ**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **“BICICLETEADA RECREATIVA Y AEROTÓN”** (Motivo según Solicitud: **“Promover la actividad física como estilo de vida saludable, mediante una bicicleteada como medio de transporte que no contamina el ambiente”**), a desarrollarse el día **22 de setiembre de 2019**, a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 2,500 personas, siendo la pre concentración en la avenida María Parado de Bellido cuadra 1 (Zona del Aerotón), continuando por la avenida María Parado de Bellido en dirección (SN) hasta la avenida Contisuyo, desviándose en dirección (EO) hacia la avenida Tupac Amarú, cruzando hasta llegar a la avenida Los Alisos, continuando en dirección (EO), hasta llegar a la calle Maracuya desplazándose de (SN), hasta la calle Los Ruibares, para luego tomar la dirección (EO) hacia la calle Las Paltas, continuando en dirección (NS) hacia la avenida Los Alisos, siguiendo por dicha vía hasta la calle Maracuya, desplazándose hacia la dirección (NS) hasta la avenida Las Almendras, continuando con dirección (EO) hasta la calle Napo en dirección (NS), hasta la avenida Carlos Izaguirre desviándose de (OE) hasta la avenida Industrial continuando con dirección (NS) hasta la avenida Francisco Bolognesi, desviándose de (EO) hasta las Pilas National y por la misma avenida Francisco Bolognesi desviarse de (OE) hasta la avenida Industrial, desviándose al lado (NS) hasta el jirón Sánchez Cerro, continuado de (OE) hasta la avenida Los Ficus, desviándose en dicha vía a la dirección (SN) hasta la avenida Los Jazmines, siguiendo en dicha vía de (EO) hasta la avenida Tupac Amarú. Llegado a la intersección de la avenida Tupac Amarú con la avenida Los Jazmines continuar con dirección (SN) hasta la avenida María Parado de Bellido cuadra 1 (Zona del Aerotón), distrito de Independencia, y;



F. CARRANZA CH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los*

demás". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **CYNTHIA EVELYN MELGAREJO UGAZ**; y la copia de la Resolución de Alcaldía N° 000017-2019-MDI de fecha 01 de enero de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que acredita la representatividad de la solicitante.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, representada legalmente por su **Gerente de Desarrollo Social Sra. CYNTHIA EVELYN MELGAREJO UGAZ**, identificada con DNI N° 43604625, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **"BICICLETEADA RECREATIVA Y AEROTÓN"** (Motivo según Solicitud: **"Promover la actividad física como estilo de vida saludable, mediante una bicicleteada como medio de transporte que no contamina el ambiente"**), a desarrollarse el día **22 de setiembre de 2019, a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas, con un aforo aproximado de 2,500 personas**, siendo la pre concentración en la avenida María Parado de Bellido cuadra 1 (Zona del Aerotón), continuando por la avenida María Parado de Bellido en dirección (SN) hasta la avenida Contisuyo, desviándose en dirección (EO) hacia la avenida Tupac Amarú, cruzando hasta llegar a la avenida Los Alisos, continuando en dirección (EO), hasta llegar a la calle Maracuya desplazándose de (SN), hasta la calle Los Ruibares, para luego tomar la dirección (EO) hacia la calle Las Paltas, continuando en dirección (NS) hacia la avenida Los Alisos, siguiendo por dicha vía hasta la calle Maracuya, desplazándose hacia la dirección (NS) hasta la avenida Las Almendras, continuando con dirección (EO) hasta la calle Napo en dirección (NS), hasta la avenida Carlos Izaguirre desviándose de (OE) hasta la avenida Industrial continuando con dirección (NS) hasta la avenida Francisco Bolognesi, desviándose de (EO) hasta las Pilas National y por la misma avenida Francisco Bolognesi desviarse de (OE) hasta la avenida Industrial, desviándose al lado (NS) hasta el jirón Sánchez Cerro, continuado de (OE) hasta la avenida Los Ficus, desviándose en dicha vía a la dirección (SN) hasta la avenida Los Jazmines, siguiendo en dicha vía de (EO) hasta la avenida Tupac Amarú. Llegado a la intersección de la avenida Tupac Amarú con la avenida Los Jazmines continuar con dirección (SN) hasta la avenida María Parado de Bellido cuadra 1 (Zona del Aerotón), distrito de Independencia; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La organizadora está obligada al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.





Resolución Directoral

Artículo 3.- Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para el cierre de calles ni la interferencia de vías, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Subgerencia de Ingeniería de la Tránsito de la Gerencia de Transportes Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

Artículo 5. El desplazamiento por las avenidas, deberá realizarse ocupando solamente la vía lateral, auxiliar o alterna, o en todo caso solo ocupando un carril, para evitar paralizar la fluidez del sistema vial, servicios y cuidado de las áreas verdes.

Artículo 6. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para la instalación de edificaciones no permanentes (estructuras, escenarios, estrados u otros de naturaleza similar), la misma que deberá ser solicitada a la autoridad municipal competente (Defensa Civil) para la correspondiente inspección técnica.

Artículo 7.- Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 8.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 9.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO, y la COMISARIA DE INDEPENDENCIA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

